



RESOLUCIÓN No. 6551 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Síquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dn.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@quataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Palma	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
La Peña	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Viani	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de PACHO	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de PACHO	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.6. El día 30 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación
22 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

--	--	--

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negritas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)”.

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular,*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **PACHO** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(..).136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **PACHO** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PACHO del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta que ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PACHO del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tenientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PACHO** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que "(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos".

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que "su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo". Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005." (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **PACHO** del departamento de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuiP	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	196880	CARLOS JULIO	RINCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
2	208322	JORGE ENRIQUE	GUERRERO ACHURY	CC	0	COGUA	0	COGUA
3	340936	NEPOMUCE NO	CRISTANCH O ZACIPA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
4	342303	MARCO FIDEL	GOMEZ	CC	0	CAJICA	0	CAJICA
5	2953652	JOSE VICENTE	AREVALO CAICEDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
6	2976357	JOSE ISMAEL	ZAMORA SANCHEZ	CC	0	CHIA	0	CHIA
7	2994611	JOSE GABRIEL	QUECAN GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIA
8	2995277	MANUEL VICENTE	PEREA RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
9	3006385	JOSE ALIRIO	PINZON MONTENEGRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10	3076877	EDGAR HERNANDO	MARTINEZ CAVANZO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11	3087305	JUAN CARLOS	PIÑEROS	CC	LA VEGA	LA VEGA	0	LA VEGA
12	3115388	OCTAVIO	OSPINA LEON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13	3115421	ODILIO	FERNANDEZ ORDOÑEZ	CC	PUERTO ASÍS	RAMIRIQUI	RAMIRIQUÍ	RAMIRIQUI
14	3115833	SAUL	MAHECHA VASQUEZ	CC	CAJICA	CAJICA	CAJICA	EL PEÑON
15	3117234	EDGAR ORLANDO	BUSTOS CABRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16	3117529	JUAN JOSE	PIRAQUIVE CRISTANCH O	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17	3117533	ARQUIMED ES	GARZON	CC	COGUA	ZIPAQUIRA	COGUA	PAIME
18	3117553	BENJAMIN	CASTRO ORTIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19	3119279	JOSE BERNARDO	PACHON AVILA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA PEÑA
20	3146616	ELIAS	SANDOVAL MONTAÑO	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	SAN CAYETANO
21	3156020	LUIS ALBERTO	GUERRERO ACHURI	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

22	3156367	PEDRO HERNANDO	ORTIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SAN CAYETANO
23	3156791	LUIS ALBERTO	VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SAN CAYETANO
24	3165659	JORGE ALIRIO	MELO CUBILLOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
25	3180521	JOSE ALFREDO	SANABRIA ALARCON	CC	SOPO	BOGOTA D.C.	0	SOPO
26	3211939	HERNAN	CASTRO VEGA	CC	ACACÍAS	0	0	ACACIAS
27	3235081	HERIBERTO	LEON LAGUNA	CC	0	0	0	FACATATIVA
28	3237344	JESUS OSVANDO	DELGADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29	3256051	PORFIRIO	CIFUENTES DELGADO	CC	SANTANDE R DE QUILICHAO	BOGOTA D.C.	0	GUAVATA
30	3266980	LUIS JORGE	PRIETO MONTES	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
31	4097374	VICTOR DANIEL	LOPEZ NORATO	CC	CAJICA	ZIPAQUIRA	0	CAJICA
32	4176310	HERNANDO	TELLEZ FLORIDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33	4206722	JOSE GILBERTO	VEGA RINCON	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
34	5770736	EDGAR	SANCHEZ QUITIAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
35	6773158	ELGAL ENRIQUE	VELANDIA AMAYA	CC	0	0	0	0
36	7304374	RICARDO ANTONIO	GARCIA AVILA	CC	0	CHIA	0	TINJACA
37	8235010	LUIS RODRIGO	CANO GIL	CC	0	BUGA	0	MEDELLIN
38	8250756	RIGOBERTO	SANCHEZ	CC	0	ZIPAQUIRA	0	GIRARDOT
39	9600051	JESUS ANTONIO	RAMIREZ ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
40	10164246	TOBIAS	CASTRO REYES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41	11200263	JAVIER FERNANDO	VARGAS TRIANA	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	CHIA
42	11200995	JUAN NICOLAS	GOMEZ AMARILLO	CC	0	0	0	CHIA
43	11252927	MIGUEL ANTONIO	VARELA	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA
44	11336510	LUIS ARMANDO	MONROY GUEVARA	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
45	11337052	MARCO FIDEL	CASTAÑED A SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46	11337212	JOSE REINALDO	GARCIA GUZMAN	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
47	11339565	ADRIANO	SILVA MONTAÑEZ	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
48	11344655	CARLOS ARMANDO	PACHON RODRIGUEZ	CC	0	CHIA	0	ZIPAQUIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

49	11346011	LUIS HERNAN	BALLEN RIAÑO	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
50	11348300	HECTOR FAVIO	ESPITIA BARRETO	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
51	11480539	LUIS CARLOS	PEREZ	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
52	11515173	LUIS ALFONSO	MUÑOZ CHAVES	CC	VERGARA	0	0	VERGARA
53	11515314	LUIS ALCIDES	BOHADA MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MUZO
54	11515678	RUBEN ANTONIO	SANCHEZ PINZON	CC	VERGARA	VERGARA	VERGARA	VERGARA
55	11515694	LUIS EDUARDO	ACOSTA TINJACA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
56	11516343	JAIRO	SIERRA AGUILLON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
57	11516674	MARCO AURELIO	QUINTERO BUSTOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
58	11516772	JOSE GERMAN	BOLAÑOS MAHECHA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
59	11517410	SAUL	ZAMORA LUQUE	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
60	11517541	JOSE CAICEDO	MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
61	11517607	BERNARDO	MURCIA CORTES	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
62	11517630	VICTOR JULIO	QUIMBAY MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
63	11517773	GUILLERMO	ALVAREZ PRIETO	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
64	11518356	JAVIER	CASTRO	CC	0	CAJICA	0	SAN MARTIN DE LOS LLANOS
65	11518547	LUIS ORLANDO	RODRIGUEZ GARZON	CC	0	CHIA	0	CAJICA
66	11518903	JORGE ENRIQUE	CANCHON BARAHONA	CC	0	0	0	CAJICA
67	11518919	HORACIO	VELASQUEZ BERMUDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
68	11519072	EFRAIN	PEREZ SIERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
69	11519648	TOMAS URIEL	MUÑOZ RODRIGUEZ	CC	0	SOACHA	0	0
70	11519689	NOE	BOHADA MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
71	11519729	JULIO SAMUEL	PARRA GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
72	11519777	EFREN	MALDONA DO CORCHUEL O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	VERGARA
73	11520013	MIGUEL ANGEL	LIÑEIRO COLMENAR ES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

74	11520312	GENRY	VELANDIA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
75	11520445	LUIS ALFREDO	LOPEZ PINZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
76	11520478	MAURICIO	PAEZ GONZALEZ	CC	0	MADRID	0	BOGOTA. D.C.
77	11520608	NIXON ALEXANDER	BUSTOS LINARES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	VERGARA
78	11520628	JOSE WILMER	CIFUENTES GOMEZ	CC	VERGARA	VERGARA	VERGARA	VERGARA
79	11521565	NELSON VICENTE	RODRIGUEZ SAVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MAGANGUE
80	11521570	LUIS ANGEL	MOYA HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
81	11521717	JORGE ENRIQUE	SANCHEZ ALVARADO	CC	VILLANUEVA	BOGOTA D.C.	0	GUADUAS
82	11522906	HENRY YESID	RAMIREZ MENDEZ	CC	0	VILLAVICENCIO	0	0
83	11522971	OSCAR LEANDRO	MUÑOZ OVIEDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	VERGARA
84	11523344	JORGE ANDRES	ABELLA ALDANA	CC	0	BOGOTA D.C.	TENA	TENA
85	11523647	NESTOR ANDRES	RODRIGUEZ AGUACIA	CC	0	0	0	0
86	11523689	JUAN CARLOS	CRISTANCH O BOLIVAR	CC	0	0	0	0
87	11523777	GERARDO	LANDINEZ SALAZAR	CC	0	0	0	0
88	11524316	LEONIDAS GEOVANNY	RAMOS ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
89	12125399	LISANDRO	PALECHOR CHICANGANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
90	12256577	LUIS HUMBERTO	MONTAÑA SILVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
91	12274930	JOSE EFREN	TORRES FIESCO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
92	13276403	CRISTIAN ALEXANDER	PEÑA	CC	0	LOS PATIOS	0	BOGOTA. D.C.
93	13721371	EDGAR ORLANDO	BERMUDEZ ARGUELLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
94	13892497	PEDRO ERNESTO	INNIS AMAYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	TUNJA
95	13954535	GERMAN	CHACON ARANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
96	14219189	PEDRO HERNANDO	ALDANA VARGAS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
97	14270200	NELSON ALFONSO	COLORADO CRUZ	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
98	16508448	NILSON	VASQUEZ ZUÑIGA	CC	0	0	0	0
99	17010674	ALFREDO	LOZADA FONSECA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

100	17077099	PEDRO ALFONSO	CARO GALINDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
101	17129062	JORGE ALBERTO	ULLOA AYALA	CC	0	GIRARDOT	0	GIRARDOT
102	17129449	LUIS HERNANDO	CRUZ RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
103	17143418	JULIO CESAR	MEJIA PINZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
104	17344028	WILLIAM EDWARD	MORALES GAMES	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
105	17595713	LUIS MARTIN	VILLAMIZA R ROPERO	CC	0	ARAUCA	0	ARAUCA
106	17643053	PEDRO JULIO	VELASQUEZ RODRIGUEZ	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
107	19093744	GUSTAVO	RINCON RODRIGUEZ	CC		FACATATIVA		FACATATIVA
108	19098946	JESUS ALIRIO	MAYORGA CASTRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIA
109	19135759	ALIRIO	ESCOBAR URBINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
110	19176394	JOSE LEOPOLDO	ALVAREZ GARZON	CC	0		0	BOGOTA. D.C.
111	19245677	AUGUSTO GERMAN	SALGAR OVALLE	CC	0	BOGOTA D.C.		BOGOTÁ, D.C.
112	19246313	EDILBERTO	VELANDIA MARTINEZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
113	19257030	JOSE GUSTAVO	ENCISO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
114	19260674	JULIO CESAR	MEZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
115	19265063	LUIS ALFONSO	LOPEZ CONTRERAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
116	19273382	GERMAN	ROMERO VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
117	19275610	HENRY	TRUJILLO BOLAÑOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
118	19284846	HECTOR HUGO	BERMUDEZ ALVARADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
119	19306921	ARMANDO	RINCON SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
120	19319602	ALVARO	SUANCA LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GUAMAL
121	19349018	HECTOR FABIO	ROJAS MORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
122	19356873	CARLOS ENRIQUE	LOPEZ GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
123	19384886	FERNANDO ENRIQUE	GALEANO PUELLO	CC	0	ZIPAQUIRA	0	BOGOTA. D.C.
124	19401829	OSCAR	RODRIGUEZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
125	19473665	ALEX HERNAN	BERMUDEZ SALAZAR	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

12 6	19477947	ALFREDO	TOCANCIPA RODRIGUEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 7	19495188	ISRAEL	LUGO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 8	20245811	MARIA ELISA	JIMENEZ PARRADO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 9	20338532	MARIA SONIA	ROJAS MARTINEZ	CC	LA MESA		0	0	TENA
13 0	20362984	LUZ ALEIDA	GOMEZ CUESTA	CC	SUESCA		0	0	UNE
13 1	20421196	MARIA DE JESUS	MOLINA ESPITIA	CC		0	CAJICA	0	CAJICA
13 2	20422932	LUZ MARIA	BARBON CARDENAS	CC		0	CHIA	0	EL COLEGIO
13 3	20484143	MARIA ROSANA	GUTIERREZ GONZALEZ	CC	CHOACHI		0	0	CHOACHI
13 4	20504553	BERNARDA	RODRIGUEZ CASTRO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	EL PEÑON
13 5	20504852	ALCIRA	YEPES GARCIA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 6	20509920	MARTHA INES	REYES CASTAÑED A	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
13 7	20521985	CECILIA	PINZON LEON	CC		0	0	0	FACATATIVA
13 8	20545672	FLOR MARIA	AVILA BOLAÑOS	CC	ACACÍAS		0	0	ACACIAS
13 9	20643750	CLARA INES	RODRIGUEZ SANCHEZ	CC	GUASCA		BOGOTA D.C.	0	GUASCA
14 0	20758444	MARTHA HELENA	MOSCOSO	CC		0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
14 1	20788574	MARIA INES	BERMUDEZ VELASQUEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 2	20791868	ZAYDA MARIA	MONTERO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 3	20792129	SABINA	CARRION BALLESTER OS	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
14 4	20792247	MARIA TERESA	PAEZ SUAREZ	CC	ZIPAQUIRA		ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
14 5	20792445	ABIGAIL	TORRES AVILA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 6	20792911	ANA ROSA	LOPEZ	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
14 7	20792956	MARIELA	NEME RINCON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 8	20794540	ROSA MARIA	REYES CASTAÑED A	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
14 9	20794689	ZENAIDA	BERMUDEZ SANTANA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 0	20794950	HILDA MARIA	VEGA GARZON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

15	1	20794987	MARIA CLARA	MARROQUIN RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA D.C.
15	2	20795117	ALBA NUBIA	MORENO ESPINEL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA D.C.
15	3	20795290	MARIA DORIS	MARIN BUITRAGO	CC	VERGARA	VERGARA	0	SOPO
15	4	20795348	MARIA ALCIRA	NEIRA RUSINQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA D.C.
15	5	20795359	MARIA ANA ELISA	TRIANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA D.C.
15	6	20795582	CLAUDIA ESTEFANIA	GARCIA MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA D.C.
15	7	20795670	PATRICIA	BARACALDO	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA
15	8	20795844	CAMILA SIMONA	RODRIGUEZ MARIN	CC	CAJICA	CAJICA	0	CAJICA
15	9	20796147	LUZ MERY	LOPEZ ROLDAN	CC	0	CHIA	0	CHIA
16	0	20796278	OLGA	QUIMBAY VANEGAS	CC	0	CHIA	0	CAJICA
16	1	20796307	CLAUDIA	MORENO NAVARRETE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA D.C.
16	2	20796510	BLANCA IRMA	SUAREZ PARRA	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
16	3	20797928	BLANCA MERY	BOHADA RUSINQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA D.C.
16	4	20808358	FANNY	RODRIGUEZ MARTINEZ	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
16	5	20963786	BLANCA CECILIA	CARREÑO DUARTE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA D.C.
16	6	20970555	CLELIA	JIMENEZ RINCON	CC	0	0	0	0
16	7	21025486	MARGARITA	PAEZ URIBE	CC	TOPAIPI	BOGOTA D.C.	TOPAIPI	TOPAIPI
16	8	21056560	FANNY	GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA D.C.
16	9	21058059	BLANCA CECILIA	QUIROGA PARADA	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
17	0	21069097	ANA LUCIA	CAMARGO URIBE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA D.C.
17	1	21070660	MARIA EUGENIA	MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA D.C.
17	2	21132702	BLANCA MYRIAM	RUBIO REAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	YACOPI
17	3	21135468	NUBIA	TELLEZ ESCARRAGA	CC	SAN PABLO DE BORBUR	SAN PABLO DE BORBUR	MELGAR	UNE
17	4	21135554	ANA AIDE	VEGA ALVAREZ	CC	YACOPI	0	YACOPI	YACOPI
17	5	21165335	CARMEN CECILIA	POVEDA TORRES	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
17	6	21166667	ADELA	CUESTAS SANABRIA	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

177	21225114	ROSA ELVIA	TRIANA MUÑOZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GUAMAL
178	21237570	ELENA	GONZALEZ SOLORZANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
179	22374864	DORYS	BUELVAS MANJARRES	CC	FOMEQUE	FOMEQUE	0	FOMEQUE
180	23491575	ROSA INES	GARCIA AVILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
181	23994194	GLORIA CECILIA	MERCHAN SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
182	25221339	DIANA CLEMENCIA	ZULUAGA GONZALEZ	CC	0	MANIZALES	0	MANIZALES
183	26459360	CARMEN	CALDERON PEÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
184	26637142	ELIZABETH	PARRA MURILLO	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
185	27720807	ROSA MARIA	SANCHEZ MENDOZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
186	28903335	ELISABETH	MENDEZ HERNANDEZ	CC	ROVIRA	IBAGUE	ROVIRA	IBAGUE
187	33340081	RUTH	CARMONA BARRETO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	SAN JUAN NEPOMUCENO
188	34559497	FLORALBA	CHAVEZ ROSERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
189	35196720	DORIS ANGELICA	BENITEZ MUÑOZ	CC	ZIPAQUIRA	CHIA	0	CHIA
190	35199496	DIANA MARLEN	HERNANDEZ PEÑA	CC	CHIA	BOGOTA D.C.	0	CHIA
191	35400235	BLANCA OLGA	CAMELO DIAZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
192	35402309	MARIA MERCEDES	PABON PRIETO	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
193	35402563	NUBIA AIDEE	ALGARRA VALENZUELA	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
194	35402957	MARGARITA	GONZALEZ VELASQUEZ	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
195	35403228	DORA CRISTINA	BORBON GARCIA	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
196	35405266	YANIRA	CAMELO DIAZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
197	35411592	ANA JULIETA DEL SOCORRO	CRISTANCHO CASTILLO	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
198	35411760	MARIA MIREYA	RODRIGUEZ CUBILLOS	CC	0	COGUA	0	COGUA
199	35412932	MARIA CECILIA	RIVERA SIERRA	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0
200	35414539	GLORIA CECILIA	BERNAL	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

20 1	35416096	SANDRA JANETH	RINCON RINCON	CC	0	0	0	ZIPAQUIRA
20 2	35418095	PATRICIA AMPARO	RINCON RINCON	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
20 3	35418169	NUBIA YULIETH	PERILLA CONTRERA S	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 4	35419280	LUZ MYRIAM	BENAVIDES SANABRIA	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
20 5	35424279	INGRID	CHAPARRO VELASCO	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA
20 6	35426207	DAISY ANDREA	GUERRERO TORRES	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
20 7	35427846	PAOLA	CHAPARRO VELASCO	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
20 8	35456600	CONSUELO	ARANGO GALVIS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 9	35467010	CARMEN CECILIA	SIERRA SALAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 0	35503346	NUBIA ELSA	ALONSO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 1	37321763	SHIRLEY	BAYONA PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	OCAÑA
21 2	39543399	RUTH	MORENO CAÑON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 3	39634401	FLOR ELVA	CUBIDES	CC	0	ZIPAQUIRA	0	BOGOTA. D.C.
21 4	39655698	LEONOR	ROJAS JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIA
21 5	39682545	GABRIELA	PULIDO BAYONA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 6	39688638	LUZ MARINA	RODRIGUEZ HERNANDE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 7	39712733	NUBIA TERESA	GARCIA AMADOR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
21 8	39732164	MILENA	TELLEZ ESCARRAG A	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 9	39748474	LUZ MERCEDES	LOPEZ ALFEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 0	39773221	CLAUDIA PATRICIA	RANGEL NAVAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 1	39776988	MARGARIT A	TRIANA DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 2	39779737	DEYANIRA	SOTO HERNANDE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 3	39780957	ELISABET	ALONSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 4	39802601	NAYIBE	VERJAN RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 5	41364909	GLORIA OLINDA	AVILA BOLAÑOS	CC	0	0	0	CHIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

22 6	41411169	ANA FIDELIA	ESCARRAG A TOVAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA
22 7	41443986	BLANCA TEODORA	PINZON VELANDIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 8	41459730	MARIA LUCRECIA	CONTRERA S OCAMPO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GUAYABAL
22 9	41471305	BERTA LILIA	SALGAR OVALLE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 0	41498607	ROSALBA	RODRIGUEZ MAYORGA	CC	0	CHIA	0	CHIA
23 1	41505045	BLANCA STELLA	SALCEDO CASTRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
23 2	41534173	GLORIA STELLA	ALVARADO ROPAIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 3	41587478	OLGA MARINA	BERNAL BERNAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 4	41613404	BERTHA CECILIA	OTALORA GONZALEZ	CC	0	ZIAPAQUIRA	0	GIRARDOT
23 5	41627547	MARIA NELLY	SUAREZ RINCON	CC	FACATATIV A	FACATATIVA	0	FACATATIVA
23 6	41641010	ELENA	CAMARGO URIBE	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
23 7	41661185	AURORA ELIZABETH	PARRADO JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 8	41663497	EVANIA	MACIAS PINZON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 9	41683011	BLANCA YENS	ROJAS ALDANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 0	41696130	MATILDE	OCHOA ROJAS	CC	0	CHIA	0	CAJICA
24 1	41715946	LILIA	ABELLO BEJARANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
24 2	41719287	MARIA DEL PILAR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	0	0	0	PANQUEBA
24 3	41729074	GLORIA INES	AMAYA CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 4	41729342	MARTHA XIMENA	CACERES GIL	CC	0	ZIAPAQUIRA	0	SANTA MARTA
24 5	41733701	MARIA ALCIRA	RINCON QUIROGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 6	41742865	GEMA YANIRA	AGUILLON RUEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 7	41768560	LUZ MARGOTH	RODRIGUEZ FAJARDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 8	41777160	MARIA ELENA	RODRIGUEZ MORCILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 9	41784501	MARIA INES	HERNANDE Z LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 0	41795691	MARIA	VARELA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 1	41798925	ROMELIA	OTALORA BARRAGAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 2	43751260	BILVIANA MARIA	ARIZA ARIAS	CC	0	SOACHA	0	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

25 3	51600211	MARIA CRISTINA	MARTINEZ TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 4	51642238	MARIA BLANCA LILIA	VIVAS BERMUDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	LA CALERA
25 5	51662211	ANA ISAURA	RODRIGUEZ ONZAGA	CC	0	BOGOTA D.C.	CHIA	CHIA
25 6	51697586	OLGA MARIA	CARVAJAL	CC	0	0	0	0
25 7	51713596	ELIZABETH	SOLER ULLOA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 8	51719829	MARLENE	BOHORQUE Z RUIZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
25 9	51752726	NELLY	ORTEGA ALVAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 0	51754341	BLANCA CECILIA	ESCALLON CASTRO	CC	ZIPAQUIRA	CAJICA	0	ZIPAQUIRA
26 1	51831200	BLANCA AMELIA	CARVAJAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 2	51872382	LUZ MYRIAM	GAMBOA HERREÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 3	51873260	MARIA TERESA	MORA AREVALO	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
26 4	51882134	ORFA	PINZON TAVERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 5	51889539	GLADYS OFELIA	DURAN ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 6	51933133	NUBIA YANED	MARIN BUITRAGO	CC	PITALITO	PITALITO	0	PITALITO
26 7	51955316	CLAUDIA MIREYA	SEMA CABRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 8	51957683	OLGA PATRICIA	MENDEZ PIÑEROS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 9	51982981	NUBIA STELLA	AMAYA MERCHAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 0	52021234	EDNA YOLIMA	MUÑOZ PIÑEROS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 1	52051848	CLAUDIA PATRICIA	LIEVANO DUSSAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 2	52053271	MARIA NANCY	QUINTERO QUIROGA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
27 3	52055589	CLARA OFELIA	BELLO SIERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 4	52079561	MARITZA ADELINA	PEÑA ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 5	52098399	LUDIVIA	CALDERON PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 6	52104399	ANGELA MARIA	CAMPOS ABAUNZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 7	52119980	NANCY STELLA	TRIANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 8	52151505	VIDYAM LABELL	RIVERA GRACIA	CC	CAJICA	BOGOTA D.C.	CAJICA	CAJICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

27 9	52168396	TIRSA CELIANA	PEÑA PERDOMO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
28 0	52239617	ROMELIA	MARTINEZ VEGA	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
28 1	52249231	NUBIA DEL PILAR	GARCIA AREVALO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 2	52300124	LUZ HELENA	BELLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 3	52302023	FLORALBA	ORJUELA BERNAL	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
28 4	52305374	MARIA BELEN	JIMENEZ ROJAS	CC	SOACHA	0	SOACHA	BOGOTA. D.C.
28 5	52312029	ALCIRA	HERNANDE Z MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 6	52329318	MARIA BELLANE	OBANDO VEGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 7	52331249	BIBIANA DEL ROSARIO	MENDEZ GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 8	52355384	LORIBELA	MURCIA ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 9	52396746	ANA FELISA	PAEZ URIBE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	TOPAIPI
29 0	52488785	GINA PAOLA	AMAYA ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	COTA
29 1	52500729	FLOR ALBA	RAMIREZ FLOREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 2	52518235	DIANA MARCELA	CANTOR CAMELO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
29 3	52521266	ARLENY MARITZA	ANGEL TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 4	52524330	LEYDY MAYERLY	PIRAQUIVE ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 5	52545330	ANGELA MILENA	TORRES DIAZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
29 6	52559671	BLANCA YANETH	ROJAS CASTAÑED A	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 7	52559903	MARIA ROSALBA	OBANDO VEGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 8	52600132	MARIA CRISTINA	ARANGO FANDIÑO	CC	0	CHIA	0	CHIA
29 9	52600149	LUZ MARINA	DIAZ ALVAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 0	52600238	ANGELA EMPERATRI Z	CASTAÑED A REYES	CC	COTA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 1	52600367	ANA CELY	HERNANDE Z OLAYA	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
30 2	52601499	ANGIE LORENA	SALAZAR GARCIA	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
30 3	52601659	FLOR EDITH	MUÑOZ ROZO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

30 4	52601671	JEINY LILIANA	VERA GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 5	52602295	OLGA LUCIA	BERNAL ROMERO	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
30 6	52602648	MARIA ADRIANA	VELASQUEZ RINCON	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
30 7	52602767	LILIA AURORA	CAVIEDES PEREZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 8	52603484	CARMEN ELVIRA	SEGURA AHUMADA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 9	52603610	NUBIA ELENA	GUERRA PACHON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 0	52623187	BERTHA ISABEL	GUEVARA SIERRA	CC		CAJICA	CAJICA	CAJICA
31 1	52623707	BLANCA DORIS	MAHECHA GOMEZ	CC		CAJICA	CAJICA	CAJICA
31 2	52705677	ALBA	AVILA BOHADA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 3	52780506	CAMILA	GARZON CARRION	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 4	52782816	YENNY MARIA	ORTIZ GRANADOS	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 5	52804004	SONIA DURLEY	GOMEZ GOMEZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 6	52805850	MARIA YAZMILE	MUÑOZ ROZO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 7	52818958	MADELAINE	NIÑO PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 8	52828116	NIDIA HERMELINDA	LOPEZ CABRERA	CC		SOACHA	BOGOTA D.C.	SOACHA SOACHA
31 9	52833175	EIMY JHOJANA	GOMEZ GOMEZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 0	52867167	MARY LEIDY	MARTINEZ ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 1	52873019	ADRIANA MILENA	RODRIGUEZ SABA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 2	52881824	DORIS ALCIRA	BERMUDEZ GONZALEZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 3	52885123	JOHANNA SHIRLEY	URREA GARZON	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
32 4	52889422	NELCY YOHANA	PULGARIN BUSTOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL PEÑON
32 5	52910044	AGNES LOURDES PAOLA	LOPEZ BOHADA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 6	53069737	LADY JOANA	BARONA BEDOYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 7	53077203	JAIRIS VIVIANA	MOLINA ESCOBAR	CC		SOACHA	SOACHA	0 SOACHA
32 8	53077664	LINA PAOLA	CARDENAS CRISTANCH O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

329	53141166	DIANA CAROLINA	CALDERON ROMERO	CC	CHIA	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
330	53932357	LIDA AYDE	ORJUELA MONCADA	CC	0	0	0	FUSAGASUGA
331	55143752	MERY LUCIA	CAMACHO	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
332	56057735	NIRKA VICENTA	VELASQUEZ AMAYA	CC	FONSECA	VILLAVICENCIO	FONSECA	BOGOTA. D.C.
333	65712072	MARIA EUGENIA	MESA PALACIO	CC	0	BUCARAMANGA	0	BOGOTA. D.C.
334	66657367	YANETH YOVANNY	GUERRERO MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL PEÑON
335	66939242	ELBY ISABEL	WILCHES CESPEDES	CC	0	0	0	BUENAVENTURA
336	75046012	ALBEIRO	RINCON OCAMPO	CC	0	0	0	CALI
337	79129048	JAIRO ULGARICO	URREA SALAZAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
338	79145046	ENRIQUE	DUARTE ALVAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
339	79152217	GERMAN ENRIQUE	SARMIENTO GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
340	79216436	JULIO CESAR	GUTIERREZ LOPEZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	TOPIAPI
341	79232549	NOE	CASTRO CUESTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
342	79253629	LUIS EDUARDO	ORJUELA	CC	0	0	0	SOACHA
343	79307390	CARLOS HUMBERTO	ROJAS RINCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
344	79325418	CARLOS	TOLOSA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
345	79329784	EVARISTO	MARTINEZ HERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
346	79347199	ROBERTO	ARCINIEGAS GUERRERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
347	79351285	JORGE LUIS	PIOQUINTO FERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
348	79409030	ALONSO	OTALORA BARRAGAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
349	79421762	JAIME ORLANDO	BUSTOS CORREA	CC	0	ZIPAQUIRA	0	BOGOTA. D.C.
350	79483384	CARLOS ALBERTO	CELIS MORA	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
351	79495416	ALVARO JOSE	LESMES MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
352	79525818	MAURICIO	LANCHEROS CUEVAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
353	79553425	JOSE MANUEL	PANQUEVARIÑO	CC	SOCHA	SOCHA	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

354	79567661	JORGE GUILLERMO	AMAYA CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
355	79583804	OSCAR ALDEMAR	SUAREZ MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
356	79591189	MANUEL ARNULFO	QUIMBAY GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
357	79611086	MARCO ROMAN	LAVERDE OSORIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
358	79612832	PEDRO	MARIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
359	79624583	CRISTO FERNEY	ASA QUIROGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
360	79634496	ALFREDO	ROMERO PEDRAZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
361	79645635	LUIS ALEJANDRO	GONZALEZ JIMENEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
362	79686245	HELMAN ENRIQUE	PIÑEROS ORDOÑEZ	CC	0	0	0	BUCARAMAN GA
363	79711874	CARLOS FABIAN	CASTRO MENDEZ	CC	0	CHIA	0	CHIA
364	79712667	RAFAEL ANTONIO	FLOREZ ARCILA	CC	COTA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
365	79724498	JUAN CARLOS	CANTOR CAMELO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
366	79742114	JON ALEXANDER	MALAVER ACOSTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
367	79750302	NELSON ENRIQUE	SANABRIA PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
368	79760124	LUIS ALEXANDER	MARTINEZ BERMUDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
369	79768331	JAMES HUMBERTO	OROZCO VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL PEÑON
370	79785570	LUIS FERNANDO	SUAREZ ARDILA	CC	LA CEJA	LA CEJA	0	LA CEJA
371	79788816	DENNYS ENRIQUE	TORRES JARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
372	79794366	LUIS ALEXANDER	BARON HERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
373	79818333	JORGE ELIESER	MORA PUENTES	CC	COGUA	ZIPAQUIRA	0	BOGOTA. D.C.
374	79822271	GUILLIBERTO	CACERES OLARTE	CC	VERGARA	VERGARA	0	VERGARA
375	79861475	JUAN SEBASTIAN	ARAGON DIVATOQUE	CC	CHIA	CHIA	0	CAJICA
376	79886628	LUIS DAVID	GOMEZ MARTINEZ	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
377	79914206	JUAN ANTONIO	PEÑA VALERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
378	79952701	GUILLERMO ALBERTO	GONZALEZ VEGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
379	79963554	OSCAR JAVIER	LOPEZ CORREDOR	CC	AGUAZUL	0	0	AGUAZUL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

380	79992308	FABIO MAURICIO	SAEZ PAVA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
381	79992787	CESAR ALBERTO	DELGADO TORRES	CC		0	0	0	0
382	80012272	JOSE ALCIBIADES	BERNAL RAMIREZ	CC	PAIME		BOGOTA D.C.	PAIME	BOGOTA. D.C.
383	80024716	LUIS FREDY	LOPEZ MORENO	CC		0	0	0	0
384	80032834	ALEXANDER ARNOLDO	ACOSTA ARBOLEDA	CC		0	CAJICA	0	BOGOTA. D.C.
385	80040106	EDWIN	ALBARRACIN RODRIGUEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	PANQUEBA
386	80088264	SEGUNDO ABSALON	GONZALEZ ESPEJO	CC		0	0	0	MARIPI
387	80114551	HENRY GIOVANNY	LOPEZ LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
388	80115600	NELSON ORLANDO	CASTRO JARAMILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
389	80125487	ALEXANDER	MESA SANTANA	CC		0	0	0	0
390	80163590	JOHAN	AMEZQUITA QUIROGA	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
391	80173877	GABRIEL JULIANO	SANCHEZ ANTIVAR	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
392	80183097	JHON ALEXANDER	CASTRO ALONSO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
393	80207430	EDSSON ALEJANDRO	PIRAQUIVE ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
394	80220326	GUSTAVO HERNAN	ROJAS JIMENEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
395	80230933	JOHN ALEXANDER	RAMIREZ DUARTE	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
396	80232758	HENRY ANTONIO	AVILA AVILA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
397	80283654	WILMER YEZID	PINZON MARTINEZ	CC	VILLETA		VILLETA	0	VILLETA
398	80320582	FRANCISCO ALEJANDRO	BUITRAGO PALACIOS	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
399	80375735	ANTONIO MARIA	ACOSTA GONZALEZ	CC		0	0	0	GACHETA
400	80419689	SANTIAGO	CORONADO LUIS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
401	80496357	EDGAR	CAÑON CAICEDO	CC	CHIA		BOGOTA D.C.	CHIA	CHIA
402	80539786	ALEXANDER	CHAPARRO VELASCO	CC	ZIPAQUIRA		ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
403	80544713	WILSON ORLANDO	VALBUENA VANEGAS	CC		0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
404	80546932	GERMAN ALEXANDER	MARTINEZ BENAVIDES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
405	80547556	OSCAR JAVIER	LEON NAVARRETE	CC	ZIPAQUIRA		COGUA	0	ZIPAQUIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

40 6	80664560	JOHN MAURICIO	CABEZAS NEUQUE	CC		0	COTA	0	COTA
40 7	80727165	FREDY YESID	MORENO QUINTERO	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
40 8	80826199	JAVIER ALBERTO	GOMEZ GOMEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 9	80871642	IVAN MAURICIO	BERNAL MUÑOZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 0	82390857	CARLOS EDUARDO	BALLEN GONZALEZ	CC		0	0	0	0
41 1	92277160	OBERTO ANDRES	DURANGO RIOS	CC	SINCELEJO		BOGOTA D.C.	0	SINCELEJO
41 2	93363481	NELSON	OSPINA SARMIENT O	CC		0	IBAGUE	0	IBAGUE
41 3	93481653	JUAN CARLOS	REINOSO DIAZ	CC		0	BOGOTA D.C.	PRADO	BOGOTA. D.C.
41 4	10001347 72	PAULA KATERIN	PEREZ PARRA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 5	10001375 36	JUAN SEBASTIAN	VARGAS PESTANA	CC	VILLAVICEN CIO		VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENC IO
41 6	10003648 98	DIEGO ALEJANDRO	AMAYA MURCIA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
41 7	10012189 71	CRISTIAN FELIPE	GOMEZ BELLO	CC	CASTILLA LA NUEVA		BOGOTA D.C.	0	0
41 8	10032363 25	ANDIS KARINA	VEGA SARMIENT O	CC	VALLEDUPA R		VALLEDUPAR	VALLEDUPA R	VALLEDUPAR
41 9	10035214 52	NURY FABIOLA	VASQUEZ GALEON	CC	BOGOTÁ, D.C.		VILLETIA	0	LA PEÑA
42 0	10038266 19	EMERSON JULIAN	VELASQUEZ PARRA	CC		0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
42 1	10071853 24	HAROLD LEONARDO	LOPEZ RAMIREZ	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
42 2	10071855 55	NILXON JAVIER	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	VERGARA		BOGOTA D.C.	0	0
42 3	10071859 18	LAURA MILENA	GOMEZ LUQUE	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 4	10076510 79	JEISON STIVEN	PEÑA SUAREZ	CC	PAIME		0	0	PAIME
42 5	10076512 83	JUAN ANDRES	SANCHEZ CIFUENTES	CC		0	0	FACATATIV A	FACATATIVA
42 6	10077099 21	EDER MANUEL	VELASQUEZ GOMEZ	CC		0	MONTERIA	0	CERETE
42 7	10077991 60	JULIAN DAVID	ROMERO LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	0
42 8	10100092 68	LAURA LORENA	RINCON LOPEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	TUNJA
42 9	10102263 73	CRISTIAN CAMILO	TOVAR NEIRA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 0	10102481 57	JHALELLY GINNETTE	GOMEZ RINCON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 1	10123430 39	JOHANA JASMIN	FAJARDO TRUJILLO	CC	ZIPAQUIRA		0	0	ZIPAQUIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

43 2	10123751 72	YEISSON LEONARDO	VESGA RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 3	10135805 27	YEINI YULIPZA	MADERO LINARES	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
43 4	10136017 10	LEIDY BRIGITH	BUSTOS ESPAÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CALI
43 5	10136453 22	YUDIS YANETH	JIMENEZ JIMENEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
43 6	10136766 03	SIXTO SEBASTIAN	BUSTOS ESPAÑA	CC	0	CUCUTA	0	BOGOTA. D.C.
43 7	10141869 73	JOSE ALEJANDRO	BERNAL ROMERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
43 8	10141951 15	ANYI LISSETH	ULLOA OBANDO	CC	VILLAGOME Z	BOGOTA D.C.	VILLAGOME Z	BOGOTA. D.C.
43 9	10142036 84	SANTIAGO ENRIQUE	ROJAS DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 0	10142140 92	DEISSY	URREA MESA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 1	10142153 04	CARMEN PILAR	BERNAL ROMERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 2	10142478 77	MIGUEL ANGEL	URREA MESA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 3	10142752 39	VALERIA ANDREA	SANCHEZ MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	ZIPAQUIRA	BOGOTA. D.C.
44 4	10154650 03	INGRID VANESSA	AMAYA ROMERO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
44 5	10160237 14	MILLER ANDRES	GOMEZ GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 6	10160514 02	JUAN SEBASTIAN	SIERRA RIOS	CC	0	COGUA	0	VIANI
44 7	10160614 13	YURY MARCELA	FAJARDO PINZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 8	10160659 79	PAOLA ANDREA	RAYO VERGARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
44 9	10160708 88	YEIMY KATHERINE	MORA RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 0	10160798 65	WILMER ALEJANDRO	LUGO SIERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 1	10169441 31	JOSE MIGUEL	LIÑEIRO BAYONA	CC	0	0	0	0
45 2	10184162 39	ANGELA VIVIANA	VALBUENA SALAMANC A	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 3	10184238 70	NUBIA PATRICIA	REYES FAJARDO	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
45 4	10184520 26	MAYERLY	ZAMUDIO OLIVARES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	YACOPI
45 5	10184931 26	MAYRA ALEJANDRA	BALLESTER OS SALAZAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
45 6	10185162 76	WELBERTS NEOMAR	RODRIGUEZ NOYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 7	10190079 93	HEYDY ANDREA	MUÑOZ OVIEDO	CC	0	0	0	VERGARA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

45 8	10190079 94	NOHORA MARCELA	MUÑOZ OVIEDO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	VERGARA
45 9	10190097 42	SARA VALENTINA	BARRERA PAEZ	CC	TOPAIFI		BOGOTA D.C.	0	0
46 0	10190112 02	ANGELICA LORENA	MORALES ROMERO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
46 1	10190466 35	DAVID FELIPE	RUBIANO ESPINOSA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46 2	10190622 65	EDWIN YOBANNY	OSPINA ZAMORA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46 3	10191107 32	YURI JULIETH	SIERRA GOMEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46 4	10191314 59	SANTIAGO	BUSTOS COLMENAR ES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46 5	10207231 23	JULIAN FELIPE	VALENCIA MALAVER	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0
46 6	10207261 99	MABEL YISETH	LOPEZ AHUMADA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46 7	10207413 55	LEIDY TATIANA	OLAYA PINZON	CC	CASTILLA LA NUEVA		BOGOTA D.C.	0	CASTILLA LA NUEVA
46 8	10207962 28	LEIDY CAROLINA	ROJAS BERMUDEZ	CC		0	ZIPAQUIRA	0	BOGOTA. D.C.
46 9	10223347 61	CAMILO ANDRES	ORTIZ FERNANDE Z	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 0	10223442 76	ALEYDA	MATEUS FRANCO	CC		0		0	GUEPSA
47 1	10223638 69	CRISTIAN ANDRES	GUACANE ME OCAMPO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 2	10229539 55	ELIANA PAOLA	PABON MARTINEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 3	10230387 08	HEIDY TATIANA	PUNTES CALDERON	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 4	10238678 94	ALEX FABIAN	MORALES PARDO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
47 5	10239512 74	EDISON GABRIEL	NEME TRIANA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 6	10239787 00	DANIELA FERNANDA	CENTENO CASAS	CC		0		0	BOGOTA. D.C.
47 7	10245535 21	DANIEL STIVEN	RUIZ RODRIGUEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 8	10245892 48	JEIMY JOHANA	SALVADOR JARAMILLO	CC	SOACHA		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 9	10262581 26	DIANA MARCELA	TORRES VIVAS	CC		0		0	BOGOTA. D.C.
48 0	10262869 92	LINA FERNANDA	MUÑOZ BABATIVA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 1	10265830 84	EDILSON FAVIAN	PEREZ TRIANA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 2	10272101 24	PAULA ALEJANDRA	VELANDIA VERA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

483	1028780936	SEBASTIAN ANDRES	ARANGURE N MONTERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
484	1030564932	LADY JOHANA	VANEGAS RINCON	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
485	1030589909	JORGE MAURICIO	DUARTE PEÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	MADRID	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
486	1030599341	CINDY JOHANNA	CARDENAS VILLAMIL	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
487	1031126632	DIANA MARITZA	RAMIREZ GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
488	1031167141	BRENDA MILDRETH	VALENCIA JARAMILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
489	1031801610	VALENTINA	GALINDO AMAYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
490	1032368744	DIEGO FERNANDO	BRICEÑO MOLINA	CC	0	ZIPAQUIRA	0	BOGOTA. D.C.
491	1032393359	SANDRA VIVIANA	GUZMAN SIERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
492	1032411370	LEYDI JANETH	HUERTAS SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
493	1032427932	JOSE LEOPOLDO	ALVAREZ CAMELO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
494	1032936627	MIGUEL SANTIAGO	BELLO MORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
495	1033719176	LINA MARCELA	MARIN HURTADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
496	1033722693	FREDY	GARZON CARRION	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
497	1033751075	ZULY VANESSA	ROMERO PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
498	1034516241	SARA BIBIANA	GARCIA MENDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
499	1067856640	BRAYAN STEVEN	MERCADO BORJA	CC	CERETÉ	MONTERIA	0	0
500	1069402581	NESTOR DUVAN	BENAVIDES GORDILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAM A
501	1069467083	YAINETH	ZAFRA GOMEZ	CC	SAHAGÚN	0	0	PUERTO SALGAR
502	1070005947	JULIAN ARMANDO	GOMEZ GOMEZ	CC	FUNZA	FUNZA	0	BOGOTA. D.C.
503	1070018496	RAFAEL LEONARDO	CANTOR GONZALEZ	CC	0	CAJICA	0	CAJICA
504	1070021640	VICKY ALEXANDRA	MARROQUIN ORJUELA	CC	CAJICA	CAJICA	CAJICA	CAJICA
505	1070943966	NICOLAS	SANCHEZ CIFUENTES	CC	FACATATIVA	0	0	0
506	1072338073	KAREN DAYANA	LOZADA RUSINQUE	CC	EL PEÑON	EL PEÑOL	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

507	1072647691	LIGIA ESMERALDA	MARTINEZ VEGA	CC	TOPIAPI	ZIPAQUIRA	0	CHIA
508	1073243811	MARLON ARLEY	BARRETO BUITRAGO	CC	ZIPAQUIRA	0	0	MOSQUERA
509	1073532206	CLAUDIA PATRICIA	FRANCO OCAMPO	CC	0	0	0	GACHANCIPA
510	1073602073	OCTAVIO ALEXANDER	OSPINA ZAMORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
511	1073603940	LAURA CRISTINA	AREVALO MUÑOZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
512	1073604005	DIEGO ANDRES	ESCOBAR LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
513	1073605526	WILLIAN GERMAN	CARDENAS CHACON	CC	0	0	0	0
514	1073606716	KAREN DANITZA	MEDINA MUÑOZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
515	1073675717	CARLOS ANDRES	GIL BUITRAGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
516	1073711293	DADNEY KARINA	MORENO MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
517	1074130253	FREDY ALEXANDER	SANCHEZ CORTES	CC	TOPIAPI	CHIA	0	TOPIAPI
518	1075305008	YESSICA LIZETH	SANCHEZ RIVERA	CC	NEIVA	NEIVA	NEIVA	NEIVA
519	1075650586	JORGE ANDRES	ARIZA MENDEZ	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
520	1075659573	JORGE ALBERTO	TORRES SABOYA	CC	0	ZIPAQUIRA	0	VILLAPINZON
521	1075660585	JOHN NICOLAS	CAICEDO ZEA	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
522	1075667072	CARIYINED	CASTRO SIERRA	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA
523	1075669527	ERIKA ROCIO	VERDUGO ALVAREZ	CC	ZIPAQUIRA	0	0	ZIPAQUIRA
524	1075669750	JUAN CARLOS	GOMEZ MOLINA	CC	0	CAJICA	0	CAJICA
525	1075672934	JOHNATAN ESNEIDER	MURCIA GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CAJICA
526	1075676581	MARIA CATALINA	CARDENAS DAVILA	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
527	1075678456	YEIMI TATIANA	CHAPARRO HERNANDEZ	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA
528	1075682765	INGRID NATALIA	CHAPARRO HERNANDEZ	CC	0	TOCANCIPA	0	ZIPAQUIRA
529	1075689798	ANGIE PAOLA	GOMEZ BOLIVAR	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA
530	1076622200	FABIOLA	OBANDO RAMIREZ	CC	TABIO	TABIO	TABIO	TABIO
531	1077084220	NATALY	JIMENEZ RODRIGUEZ	CC	0	CAJICA	0	GACHANCIPA
532	1089748102	CRISTIAN CAMILO	ARANGO AGUIRRE	CC	0	0	0	MARSELLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

533	1092386139	YEISI SOL MAIRA	CUADROS LANDINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	VILLA DEL ROSARIO
534	1095933807	DAYANA LISETH	MARTINEZ VARGAS	CC	SAN CAYETANO	BARRANCABER MEJA	GIRÓN	GIRON
535	1110541003	JOSE EDUARDO	RIVERA BONILLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	COYAIMA
536	1110545255	JUAN SEBASTIAN	REYES LOPEZ	CC	NEIVA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
537	1114208201	NEDY YURANI	SANCHEZ CARDONA	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	ARGELIA	ARGELIA
538	1125231326	NICOLAS RODRIGO	MATIZ VEGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
539	1125998637	ADOLFO DAVID	PEÑA VEGA	CC	0	0	0	0
540	1128060933	KARINE JOHANA	GENEY CARVAJALINO	CC	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
541	1136887571	BRAYAM STEVEN	LOPEZ RAMIREZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
542	1149188907	MIRIAM DEL CARMEN	ARRIETA PIÑERES	CC	0	TOCANCIPA	0	TOCANCIPA
543	1192746475	JOHAN ALEJANDRO	GUERRERO MONCADA	CC	0	0	0	0
544	1192801682	MARIELENA	VEGA GUALDRON	CC	SANTA ROSALÍA	MEDELLIN	SANTA ROSALÍA	SANTA ROSALIA
545	1192894231	MARIANA	VARGAS BENITEZ	CC	0	ZIPAQUIRA	0	CHIA
546	1193584375	SANTIAGO	BENITEZ RODRIGUEZ	CC	CHIA	0	0	0
547	1233497703	LAURA ALEJANDRA	GRANADOS CANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
548	1233907132	CRISTHIAN FERNEY	ABELLO JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
549	1233912676	IVAN SANTIAGO	BARRERA PAEZ	CC	TOPAIPÍ	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **PACHO**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PACHO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño.

Revisó: Yalil Arana Payares

Trashumancia municipio de **PACHO** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.